

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R.C. del S. 437

17 de octubre de 2018

Presentado por la señora *Peña Ramírez* (Por Petición)

Referido a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, del Departamento de Transportación y Obras Públicas a la organización sin fines de lucro La Red por los Derechos de la Niñez y la Juventud de Puerto Rico, Inc., antes conocida como Red de Albergues, Instituciones y Centros para Menores de Puerto Rico, del terreno e instalaciones de la antigua Escuela Elemental Agustín Dueño, ubicada en el Barrio Piñas, del Municipio de Juncos, Puerto Rico, con el propósito de establecer un centro de alternativas y servicios comunitarios; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico atraviesa una situación económica sumamente difícil; y en los últimos años ha experimentado el que muchas familias hayan optado por salir de nuestra Isla, lo que ha provocado situaciones adversas, entre ellas un marcado desbalance poblacional, siendo el sistema educativo y el de atención del maltrato contra poblaciones vulnerables algunos de los más afectados.

La Comunidad Barrio Piñas, del Municipio de Juncos, Puerto Rico, no está exenta de esa realidad. La antigua Escuela Agustín Dueño ubicada en dicho barrio del Municipio de Juncos, la cual cuenta con siete estructuras, tuvo que ser cerrada.

Las estructuras de esta escuela fueron cerradas en el año, 2017 como parte del proceso de reestructuración del sistema educativo de Puerto Rico. El desuso de estas estructuras representa una situación de mucho peligro para la comunidad. Es de suma urgencia, se trabaje con un proyecto que disminuya y/o elimine las posibilidades de que estas plantas físicas sean vandalizadas o utilizadas en actividades delictivas o se conviertan en estorbos públicos.

La Red por los Derechos de la Niñez y la Juventud de Puerto Rico, Inc. (*antes conocida como Red de Albergues, Instituciones y Centros para Menores de Puerto Rico*) es una organización sin fines de lucro, líder en el tema de niñez y juventud del país, la cual comenzó a constituirse para el año 2013. La Red fue incorporada oficialmente en el Departamento de Estado bajo las leyes del gobierno de Puerto Rico en el 2014 y está dirigida a coordinar, unificar, representar los albergues, instituciones y centros para menores de Puerto Rico y provee servicios directos de apoyo, trabajo social, psicología y otros, a menores de edad de diferentes comunidades. La organización también ofrece adiestramientos, asistencia técnica, programática como administrativa, al personal directivo de las instituciones pertenecientes al colectivo; servicios directos de apoyo psicosocial a niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato, incluyendo servicios psicológicos, orientación social e intervenciones lúdico-educativas; y coordina y lidera esfuerzos de defensoría de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Actualmente la Red cuenta con acuerdos colaborativos con importantes entidades públicas y privadas para garantizar el éxito de los programas de servicios entre las cuales se destacan los logrados con el Departamento de la Familia, Programa de Asuntos de la Juventud del Departamento de Desarrollo Económico, Sistema Continuo de Cuidado a Personas Sin Hogar PR-503, Universidad Ana G. Méndez, Oficina del

Procurador del Ciudadano (OMBUSMAN) y el Centro de Ayuda a Víctimas del Crimen (CAVIC) de la Universidad Interamericana, Recinto Metropolitano, entre otros.

La Red y sus aliados, presentan una alternativa para contrarrestar los efectos negativos que pueden surgir de la estructura en desuso, la cual actualmente tiene bajo un contrato de arrendamiento con el Departamento de Traspotación y Obras Públicas.

Con el deseo manifiesto de continuar aportando a la comunidad y fomentar su capacitación, la Organización Red por los Derechos de la Niñez y Juventud de Puerto Rico ha solicitado las facilidades de la antigua escuela Agustín Dueño en Juncos, para establecer el proyecto de servicios comunitarios, Centro de Alternativas Casa Ramón, un proyecto de servicios a niños, jóvenes sobrevivientes de maltrato; y familias de comunidades aledañas con factores de riesgos. El centro proveerá servicios de apoyo, trabajo social, psicología, manejo de caso, talleres de arte y deporte, entre otros servicios multidisciplinarios dirigidos a fortalecer las familias y comunidades. La Red también aspira a ofrecer servicios de albergue de emergencia en modalidad vivienda transitoria para jóvenes mayores de dieciocho años que no tengan hogar fijo, entre otros.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa, entiende necesario se evalúe la propuesta transferencia de estas facilidades a la Organización sin fines de lucro Red por los Derechos de la Niñez y la Juventud de Puerto Rico, Inc., conforme al Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", que establece la política pública concerniente en la disposición de propiedad inmueble perteneciente a las corporaciones, agencias e instrumentalidades del Gobierno; todo esto cónsono al deber de procurar un servicio público que responda al imperioso interés de establecer mecanismos a favor de nuestra ciudadanía y el mejoramiento de su calidad de vida en todos los aspectos.

Con el fin de lograr su uso óptimo y el de aportar al desarrollo de la niñez y juventud de la Comunidad Barrio Piñas del Municipio de Juncos, y municipios de la región, esta Honorable Asamblea Legislativa entiende que se debe considerar

favorablemente dicha petición para brindar apoyo en beneficio de los niños, niñas y familias de la comunidad.

RESÚLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1-Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes
2 Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley
3 de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley
4 y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico
5 contemplado en dicha Ley, del Departamento de Transportación y Obras Públicas a
6 la organización sin fines de lucro La Red por los Derechos de la Niñez y la Juventud
7 de Puerto Rico, Inc., antes conocida como Red de Albergues, Instituciones y Centros
8 para Menores de Puerto Rico, del terreno e instalaciones de la antigua Escuela
9 Elemental Agustín Dueño, ubicada en el Barrio Piñas, del Municipio de Juncos,
10 Puerto Rico, incluyendo las instalaciones, equipos existentes, facilidades y las
11 edificaciones ubicadas en el mismo

12 Sección 2-El Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles deberá
13 evaluar la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en
14 la Ley 26-2017, en un término improrrogable de noventa (90) días laborables
15 contados a partir de la aprobación de esta Resolución. Si al transcurso de dicho
16 término el Comité no ha emitido una determinación final se entenderá aprobada la
17 transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse inmediatamente los
18 procedimientos requeridos para la transferencia.

1 Sección 3-De aprobarse una transferencia, usufructo o cualquier otro negocio
2 jurídico contemplado en la Ley 26-2017, a favor de la organización sin fines de lucro,
3 Red por los Derechos de la Niñez y la Juventud de Puerto Rico, Inc., de la propiedad
4 descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, deberá ser utilizada para
5 establecer el Centro de Alternativas Comunitarias, Casa Ramón, un proyecto de
6 servicios a la niños, jóvenes sobrevivientes de maltrato; y familias de comunidades
7 aledañas con factores de riesgos, donde se proveerá servicios de apoyo, trabajo
8 social, psicología, manejo de casos, talleres de arte y deporte, entre otros servicios
9 multidisciplinarios dirigidos a fortalecer las familias y comunidades. La Red
10 también podrá ofrecer servicios de albergue de emergencia en modalidad vivienda
11 transitoria para jóvenes mayores de dieciocho años que no tengan hogar fijo, entre
12 otros.

13 Sección 4-De aprobarse una transferencia, usufructo o cualquier otro negocio
14 jurídico contemplado en la Ley 26-2017, a favor de la organización sin fines de lucro
15 Red por los Derechos de la Niñez y la Juventud de Puerto Rico, Inc., de la propiedad
16 descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta la misma estará sujeta a las
17 siguientes condiciones:

18 a) El título de dicha propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma
19 alguna por la Organización La Red por los Derechos de la Niñez y la
20 Juventud de Puerto Rico, Inc. a ninguna otra entidad privada o pública.

- 1 b) En caso de que el adquirente no cumpla con el propósito de la
2 transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta o variara la
3 utilización de la propiedad sin autorización de la Asamblea Legislativa, el
4 título de propiedad revertirá de inmediato al Departamento de
5 Transportación y Obras Públicas.
- 6 c) Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán
7 y se harán formar parte del documento público que se otorgará entre el
8 Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y la
9 Organización Red por los Derechos de la Niñez y la Juventud de Puerto
10 Rico, Inc., en el cual se perfeccione la cesión aquí estipulada.

11 Sección 5-De aprobarse una transferencia, usufructo o cualquier otro negocio
12 jurídico contemplado en la Ley 26-2017, a favor de la organización sin fines de lucro
13 Red por los Derechos de la Niñez y la Juventud de Puerto Rico, Inc., la estructura y el
14 terreno de la antigua Escuela Agustín Dueño ubicada en el Barrio Piñas del
15 Municipio de Juncos, pasarán a la organización en las mismas condiciones en que se
16 encuentran al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta, sin que exista
17 obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas de realizar
18 algún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso a dicha
19 corporación.

20 Sección 6.-Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra,
21 artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o

1 partes de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la
2 resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni
3 invalidará el remanente de esta Resolución.

4 Sección 7.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente
5 después de su aprobación.